



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., **27 AGO 2020** de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0103.**

[Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 88 y 89), no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, con fundamento en lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica en los términos de la que se anexa al presente auto, toda vez que el valor correspondiente a los intereses de mora liquidados por la parte demandante se aprecia superior al efectuado por el Despacho..

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$9'203.240,15

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 064

Hoy

El Secretario.

**28 AGO 2020**

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/